

DECRETO N° 287

del 26/4/73

MODIFICACION DE LA REGLAMENTACION DE LA LEY 17336: DERECHOS CONEXOS

DECRETO:

Remplázase el artículo 8° del Decreto N° 1.122 de 1971 del Ministerio de Educación, que aprobó el Reglamento de la Ley 17.336 por el siguiente:

"Artículo 8°.- El monto de los derechos conexos para los artistas intérpretes o ejecutantes nacionales y extranjeros, a que se refiere el artículo 67 de la ley, será igual al 50% del que se fije por el Departamento del Pequeño Derecho de Autor de la Universidad de Chile para el derecho de ejecución pública de los autores.

De lo que corresponda cancelar por derechos conexos a los artistas extranjeros, el 50% se destinará a los objetivos contemplados en el artículo 104 de la ley, siendo este porcentaje de sólo 20% si se refiere a Derechos que correspondan a artistas nacionales.

Tómese razón, comuníquese y publíquese.